



SEÑOR JUEZ.

A su Despacho el presente proceso ejecutivo laboral referenciado bajo el No 2013-188, seguido por LEONEL CERVANTES a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, además de existir el oficio No. 052 del fecha 7 de abril de 2021, por medio del cual el Juzgado Tercero Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga embarga los remanentes que existen o existieren dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, 7 de abril de 2.021

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2013-00188-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LEONEL CERVANTES MORALES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA
Abril 7 de 2.021

Revisado el expediente y la base de títulos del juzgado encontramos que efectivamente el apoderado de la parte demandante mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2.021, solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se decretara y el levantamiento de las medidas cautelares; además de acogerá la medida de embargo solicitada mediante oficio No. 052 del 7 de abril de 2.021, hecha por el juzgado tercero promiscuo del circuito de Sabanalarga, dentro del proceso seguido por CARMEN SILVERA RUIZ contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, radicación No. 2013-186.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETESÉ la terminación del presente proceso ejecutivo laboral seguido por LEONEL CERVANTES MORALES contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA; ordénese el desembargo de todas las medidas cautelares, y Archívese la actuación.
2. ACOGER el embargo y secuestro decretado en el proceso con radicación No. 2013-00186 seguido por CARMEN SILVERA RUIZ contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA del Juzgado Tercero Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga y ordénese la conversión de los títulos, al proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Providencia Notificada
Fecha: _____
Estado: _____
RAFAEL SUAREZ DELGADO Secretario

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5223e664c57fb49b3f2f75833c57ec7f557937c6adc517b809289edf82210b7

Documento generado en 12/04/2021 11:15:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**